



ACUERDO N° 134/2020

En sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 202/2016, del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que con fecha 13 de octubre de 2020, la Universidad Católica Silva Henríquez (en adelante la "Universidad" o la "institución") apeló ante el Consejo Nacional de Educación (CNEDE) en contra de la Resolución N°634, de la CNA que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°566 de la CNA, que resolvió acreditar la carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa (en adelante la "Carrera" o el "Programa"), por un periodo de dos años. Mediante la apelación, la Carrera solicitó al Consejo aumentar el período de acreditación otorgado.

En dicha apelación, se hizo referencia a los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes de la carrera Pedagogía en Matemática e Informática Educativa abordando los avances desde el proceso de acreditación anterior.
 - b) Argumentos de la Universidad frente a las debilidades observadas en la Resolución N°566 de la Comisión Nacional de Acreditación que acreditó la Carrera por un periodo de dos años que dicen relación con el retraso en el compromiso de renovación curricular que se asumió el año 2014; la falta de evaluación formal de uno de los perfiles de egreso vigentes; la ausencia de prácticas tempranas en uno de los Planes de estudio vigentes; la escasa incorporación de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC'S); el desequilibrio entre la formación disciplinar y la formación en didáctica específica; las dificultades para responder oportunamente a las necesidades de los estudiantes; las bajas tasas de titulación y de retención de tercer a cuarto año para las cohortes 2014 – 2016; la duración del programa de nivelación y los bajos resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END).
 - c) Conclusión y petición al Consejo Nacional de Educación en que solicita aumentar el período de acreditación otorgado.
- 2) Que, con fecha 19 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Católica Silva Henríquez el Oficio N°411/2020, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°634, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°566 de la CNA que resolvió acreditar la carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa por un periodo de dos años, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la carrera de la Universidad Católica Silva Henríquez a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 11 de noviembre, a



fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.

- 3) Que, con fecha 19 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°412/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad Católica Silva Henríquez y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria remota del 11 de noviembre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 2 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad Católica Silva Henríquez, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En los antecedentes generales de dicho informe, se sintetizan los hitos del proceso y las razones en las que se basó la decisión de acreditar la carrera por dos años: tardía implementación del nuevo plan de estudio y ausencia de adecuaciones curriculares al antiguo plan, comprometiendo la formación de un gran número de estudiantes, quienes mantienen un itinerario formativo con importantes debilidades; ausencia de una evaluación formal del perfil de egreso y débil incorporación de tecnologías de la información y la comunicación; alta deserción de tercer a cuarto año y baja tasa de titulación.

A continuación, en este informe se abordan los aspectos relevantes apelados por la Carrera, en referencia a las debilidades planteadas en la Resolución N°566.

Finalmente, en las conclusiones del informe, se señala que el proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa de la Universidad Católica Silva Henríquez se llevó a cabo en conformidad con lo dispuesto en la normativa y los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, y que la Comisión tuvo a la vista todos los antecedentes enviados por la Carrera en el proceso.

- 5) Que, con fecha 3 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Católica Silva Henríquez el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión remota de 11 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad Católica Silva Henríquez, representado por el Rector, el Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Educación, la Directora de Calidad y Eficacia Institucional, la Directora de carrera Pedagogía en Matemática e Informática Educativa y una asesora jurídica. Asimismo, expuso la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Presidente y un profesional de la secretaría técnica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Católica Silva Henríquez, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°566 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 11 de junio de 2020, que acreditó por dos años el Programa; la Resolución de Acreditación N°634 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 2 de septiembre de 2020, que negó el recurso de reposición que interpuso la Universidad, el recurso de apelación de 13 de octubre de 2020, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad Católica Silva Henríquez; y el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación.



Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
 - a) **Propósitos e institucionalidad de la carrera:** falta de evaluación formal de uno de los perfiles de egreso vigentes; tardía renovación curricular; ausencia de prácticas tempranas en uno de los Planes de estudio vigentes; escasa incorporación de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC'S); desequilibrio entre la formación disciplinar y la formación en didáctica específica y la preocupación de que los estudiantes del plan de estudio antiguo sigan formándose con un plan debilitado, que no responde a los actuales requerimientos de la Formación Inicial de un Profesor de Matemáticas e Informática Educativa.
 - b) **Condiciones de operación:** dificultades para responder oportunamente a las necesidades de los estudiantes y ausencia de un protocolo para la evaluación del desempeño de los académicos.
 - c) **Resultados y capacidad de autorregulación:** bajas tasas de titulación y de retención de tercer a cuarto año para las cohortes 2014 – 2016; y bajos resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END).
- 3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
 - a) Sobre *el Perfil de Egreso*, la Comisión Nacional de Acreditación advierte la ausencia de evaluación formal del perfil de egreso de 2010.

En el Informe de autoevaluación la Carrera señala que cuenta con dos planes de estudios vigentes, correspondientes a los años 2010 y 2019, que se sustentan en el desarrollo disciplinar, en las demandas de formación profesional provenientes del campo ocupacional y en el desempeño laboral que se espera de los egresados del Programa, respecto de las demandas del contexto nacional. Enseguida, presenta las características del perfil de egreso 2010; su formulación, las competencias que lo conforman, las instancias de retroalimentación de que ha sido objeto y los mecanismos de difusión que se han utilizado para darlo a conocer permanentemente.

Sobre la evaluación del perfil de egreso 2010, el Informe de Autoevaluación señala que se realiza a través del Comité Curricular Institucional, Consejo de Escuela, Comité Consultivo y la Dirección de Docencia (DIDOC,) constatable en eventos como la Renovación Curricular 2014 - 2018 y la Adecuación Curricular 2018. Al respecto, la Carrera reconoce que existe una debilidad en cuanto a la periodicidad de la evaluación (cada dos años, por ejemplo) y respecto de los mecanismos formales y/o instrumentos para evaluar en determinados ciclos o niveles de formación. Esta debilidad se aborda en el rediseño del perfil y el plan de estudio 2019.

En efecto, sobre el perfil de egreso 2019, el Informe de Autoevaluación precisa que es una actualización y mejora del 2010, por tanto, su formulación, las áreas de formación que lo componen, las competencias que incluye tienen a la base la revisión y mejora del perfil 2010. Además, menciona que las competencias del perfil de egreso y los resultados de aprendizaje que contiene son la base para la construcción de las evaluaciones finales de cada actividad



curricular. Enseguida, describe las herramientas de evaluación que permiten demostrar que los titulados alcanzan efectivamente el perfil de egreso. Por ejemplo, el proceso de titulación, que considera la realización de la práctica profesional y el seminario de grado, junto al examen de título.

Cabe mencionar que el Comité de Pares valora el rediseño curricular y el perfil de egreso 2019. Afirma que recoge las observaciones de la Comisión Nacional de Acreditación e integra en sus mejoras las observaciones realizadas por la visita del Comité de Pares en el proceso de acreditación anterior y las orientaciones emanadas desde los Estándares Orientadores para Egresados de carreras de Pedagogía en Educación Media elaborados por el MINEDUC, junto con los elementos propios derivados de las orientaciones institucionales.

A la vista de los antecedentes analizados, este Consejo concluye que la Carrera cuenta con dos perfiles de egreso vigentes, conocidos por profesores y estudiantes, y el más reciente pertinente, actualizado y validado en la comunidad y que, además cuentan con formas de monitoreo sistematizado que le permiten tener evidencias del cumplimiento del perfil de egreso. Sin embargo, sobre el perfil de egreso 2010, se advierte que, si bien cuenta con un mecanismo de evaluación formal de dicho perfil, éste se concentra al final del proceso, en la evaluación de la instancia de práctica, y por lo tanto no constituye una evaluación periódica y de seguimiento del logro del perfil de egreso. Su diseño, si bien busca evaluar el desempeño del estudiante durante su práctica, corresponde a una evaluación terminal que impide identificar cursos de mejora que pudieran ser implementados.

Por su parte, perfil de egreso y el plan de estudios 2019, a través del eje de prácticas cuenta con dispositivos intermedios de evaluación en donde se busca consolidar e integrar los aprendizajes de las áreas disciplinares propias de la formación matemática, la didáctica, pedagogía y el conocimiento curricular.

Ahora bien, considerando lo anterior, sería esperable que la Universidad extendiera tales mecanismos a los estudiantes que ingresaron con el perfil de egreso y plan de estudio 2010, de manera de asegurarles un mejor proceso formativo.

- b) En cuanto al criterio *Plan de Estudio*, la Comisión Nacional de Acreditación advierte ausencia de prácticas tempranas, la escasa incorporación de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC'S), y un desequilibrio entre la formación disciplinar y la formación en didáctica específica. Junto con ello, señala su preocupación por el hecho de que los estudiantes del antiguo plan continúan formándose sobre la base de un plan debilitado, sin adecuaciones curriculares que les permitan acercarse a la formación del plan nuevo, que responde mejor a los actuales requerimientos de la Formación Inicial de un Profesor de Matemáticas e Informática Educativa.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera señala que cuenta con un Plan de Desarrollo que le permite avanzar hacia sus objetivos, cumplir con lo comprometido en sus propósitos, y monitorear su cumplimiento.

Sobre el plan de estudio, la Carrera precisa que cuenta con dos planes vigentes, 2010 y 2019, e informa que se encuentra en proceso de aprobación en la Dirección de Docencia (DIDOC) y en el Comité Curricular Institucional (CCI), una adecuación curricular presentada el año 2018, que establece modificaciones al plan de estudio 2010, la que se esperaba estuviera operativa el segundo semestre de 2020. Luego, se describen las características del plan de estudio 2010, y se presentan los resultados de las encuestas a los estudiantes, titulados y empleadores sobre la consistencia entre el plan y el perfil de egreso. Enseguida, se presentan los principales cambios propuestos en la adecuación curricular del año 2018 al plan de estudio 2010, en particular, las modificaciones a la actividad curricular llamada "Taller de Especialidad", que cambia de nombre a "Práctica Intermedia", y recibe ajustes en el número de créditos y en el tiempo de trabajo lectivo y autónomo.



Respecto del plan de estudio de 2019, el Informe de Autoevaluación describe sus características, ejes, dominios y las rúbricas para evaluar el perfil de egreso. Además, señala cómo los aprendizajes tributan a las competencias que conforman el perfil de egreso e ilustra tal correspondencia con algunas asignaturas específicas. Finalmente, presenta los mecanismos de titulación de ambos planes de estudio.

En el Informe de Autoevaluación la Carrera reconoce como una debilidad la existencia de solo dos prácticas profesionales incluidas en el último año de la carrera, esto en el plan 2010. Además, menciona que, para subsanar tal debilidad, el nuevo plan 2019 incorpora prácticas tempranas: dos iniciales, una intermedia y dos profesionales.

Al respecto, los pares evaluadores reconocen que la ausencia de prácticas tempranas es una debilidad del plan de estudio 2010, que se ha subsanado en el plan 2019, pero insisten en que la no implementación de las adecuaciones curriculares para los estudiantes que continúan formándose bajo el plan 2010 los deja en una situación de disparidad.

Sobre la escasa incorporación de la Tecnología de la Información y Comunicación en el plan de estudio, al revisar los planes 2010 y 2019 se advierte que la Carrera asigna una dedicación similar a esta área formativa. En efecto, el plan de estudio 2010 asigna 42 créditos (5 asignaturas) representando un 10% del total de créditos. En el plan 2019, si bien aumenta a 50 el número de créditos (10 asignaturas) su representación aumenta a un 17% del total de créditos de la Carrera.

En cuanto al desequilibrio entre la formación disciplinar y la formación en didáctica específica, al revisar el plan 2019 se advierte que la línea curricular de didáctica específica considera 7 asignaturas (42 créditos) que se distribuyen entre el cuarto y octavo semestre. Por su parte, la formación disciplinar en matemática considera 17 asignaturas (98 créditos) y 10 en Informática Educativa (50 créditos). Si bien la dedicación a la formación en didáctica específica equivale al 14% del total de créditos del plan de estudio, según lo expuesto por las autoridades de la Carrera, las asignaturas disciplinarias integran didáctica de la especialidad.

Respecto del proceso de acreditación anterior, la Carrera reconoce en su Informe de Autoevaluación que la adecuación curricular que incorporaba más prácticas al plan 2010 no fue aprobada por el Comité Curricular Institucional, no obstante, asegura que se han implementado instancias extracurriculares de prácticas tempranas, en las que los estudiantes han tenido la posibilidad de participar, por ejemplo, iniciativas dirigidas a la comunidad en el marco de las actividades de aprendizaje y servicio. Con todo, no resulta evidente que las actividades curriculares garanticen que los estudiantes que continúan en formación con el Plan 2010 (lo que incluye hasta la cohorte 2018) obtengan una formación del mismo nivel que la que obtendrán los estudiantes que están formándose con el plan rediseñado.

A partir de los antecedentes revisados, este Consejo concluye que la Carrera tuvo una tardía implementación de los ajustes y modificaciones que comprometió en el anterior proceso de acreditación; sin embargo, el rediseño del perfil de egreso y plan de estudio 2019 representa una mejora sustantiva ya que incorpora instancias de prácticas tempranas y progresivas, mecanismos para monitorear y evaluar el perfil de egreso con instancias intermedias y final, mayor equilibrio en la formación disciplinar y didáctica aspecto que fue abordado y comentado por las autoridades de la Universidad en la sesión de este Consejo.

- c) Respecto del criterio *Organización y Administración*, la Comisión Nacional de Acreditación señala que la Carrera tiene dificultades para responder oportunamente a las necesidades de los estudiantes, independientemente de la labor que realizan los servicios centrales de la Universidad.

En la Resolución que acredita por dos años a la carrera de Pedagogía en Matemática e



Informática Educativa, la Comisión Nacional de Acreditación reconoce que la Carrera cuenta con un cuerpo directivo calificado y suficiente, con funciones definidas y conocidas, y que el personal administrativo y técnico es apto para dar cumplimiento a los requerimientos de esta.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera señala que, a través de canales de comunicación interna, los estudiantes pueden dirigirse a la Dirección de Escuela ante cualquier duda académica y/o personal que les pueda surgir durante su proceso formativo, de manera que esta pueda atender su inquietud y derivarlo a las unidades correspondientes según sea el caso. Además, agrega que la Dirección mantiene reuniones mensuales con el Centro de Estudiantes para discutir temas y necesidades que puedan tener los estudiantes. Otro mecanismo para responder a los requerimientos de los estudiantes, mencionado en el Informe de Autoevaluación, es que los docentes disponen, como parte de sus funciones, de un horario semanal (horas de inherencia) para la atención de estudiantes.

Lo anterior, según los datos entregados en el Anexo C del Informe de Autoevaluación, ha generado altos niveles de aceptación del papel que ha desarrollado la Dirección al interior de la comunidad. El 81,4% de los estudiantes y el 100% de los académicos dice estar de acuerdo con que la gestión del cuerpo directivo permite una conducción eficaz de la Carrera.

Al respecto, los pares evaluadores reconocen que tanto el cuerpo directivo como los profesores de la Carrera cuentan con la experiencia necesaria para desarrollar sus funciones y responsabilidades. Agregan, que, en la visita, se pudo constatar la existencia instancias de gestión, coordinación y toma de decisiones diferentes a la organización institucional de la Universidad, en las que participan distintos actores de la Carrera, por ejemplo, el Consejo de Escuela. Cabe mencionar que, en su informe, los pares no reconocen ninguna debilidad ni fortaleza para el criterio, pero lo dan por cumplido considerando que la Carrera cuenta con un sistema de gobierno y gestión docente y administrativa adecuado, que ha sido capaz de hacer un uso eficiente y eficaz de los recursos disponibles.

En síntesis, este Consejo considera que, efectivamente, la Carrera y, en particular, el equipo Directivo, cuenta con mecanismos que le permiten canalizar los requerimientos de los estudiantes de manera oportuna. Por ejemplo, ha definido una política de “puertas abiertas”, realiza reuniones sistemáticas con el Centro de Estudiantes y ha establecido horarios de atención de los docentes. Asimismo, se advierte que los buenos resultados en la pregunta sobre la eficacia de la gestión directiva, tanto en la encuesta como en los grupos focales realizados a estudiantes y profesores, den cuenta de la efectividad de los mecanismos mencionados. Si bien el Comité de pares no refiere específicamente a estas instancias, sí manifiesta que existe un sistema de gobierno y de gestión interna que ha permitido una administración eficiente y eficaz de los recursos, por lo cual estima que se cumple el criterio, sin identificar ninguna debilidad.

- d) Sobre el criterio *Personal Docente*, la Comisión Nacional de Acreditación menciona que la Carrera no cuenta con un protocolo para la evaluación de desempeño de los académicos, aspecto que es reconocido por el Programa.

En su Resolución de Acreditación, la Comisión señala que la dedicación de los profesores es suficiente, en cantidad y tiempo, para la realización de las actividades docentes, y que la Carrera realiza una evaluación de desempeño, pero no posee un protocolo particular para ello, lo que sería reconocido por esta.

Sobre los mecanismos de evaluación docente, el Comité de pares señala su existencia y aplicación por parte de la Universidad de manera semestral y anual, y referida al desempeño respecto del avance en la planificación anual (PAT), estandarizada y sistematizada según el Reglamento Académico de la institución y su proyecto de desarrollo estratégico. Además, el Comité de pares observa que existen procedimientos que complementan la evaluación docente institucional, como la evaluación de la propia directora de la Carrera y la realizada



por el Comité de Escuela sobre el plan curricular.

El Reglamento Académico de la UCSH indica que la Universidad cuenta con un Sistema de Calificación para la evaluación del desempeño académico, que considera normas y procedimientos de calificación, de aplicación general, definidos por la Vicerrectoría Académica, y con estándares de desempeño en aspectos disciplinares que son propuestos por cada Facultad a la Vicerrectoría Académica.

En el recurso de reposición presentado por la Carrera, esta señala poseer un protocolo particular respecto a la evaluación de desempeño del personal docente, que considera el uso del "Sistema de Gestión" para la retroalimentación docente, y una evaluación semestral de la Dirección de la Escuela que sigue una pauta de evaluación establecida. Al respecto, en el Formulario de Antecedentes para la Acreditación completado por la Carrera, se indica respecto a los mecanismos de evaluación del desempeño docente que para los académicos de planta existen jornadas de trabajo de planificación anual y de evaluación semestral, además de otras según requerimientos específicos, realizadas en los Consejos de Escuela, en las cuales se revisa el estado de avance comprometido por cada docente, que se formaliza en el Compromiso Anual de Trabajo (PAT).

En síntesis, la Carrera presenta un procedimiento establecido y conocido de evaluación de desempeño de sus docentes, que se guía por protocolos y reglamentos establecidos a nivel institucional, los que se complementan con actividades de evaluación planificadas de manera sistemática y periódica. Todo lo anterior es corroborado por el Comité de pares y se expone en la documentación asociada al proceso de acreditación que la Carrera entrega. Teniendo estos antecedentes a la vista, este Consejo estima que la debilidad observada por la Comisión Nacional de Acreditación corresponde a un aspecto complementario que puede ser subsanado en un breve plazo.

- e) En cuanto al criterio *Efectividad y Resultados del Proceso Formativo*, la Comisión advierte bajas tasas de titulación y de retención de tercer a cuarto año, para las cohortes 2014 – 2016; que el programa de nivelación es de corta duración y su efectividad no es evaluada y bajos resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END).

En su Informe Autoevaluativo, la Carrera realiza un análisis sistemático de las causas de deserción, retención, progresión, asignaturas críticas y tiempos de titulación de los estudiantes, considerados por cohorte y declara que, en caso de ser necesario, define y aplica acciones tendientes a su mejoramiento, resguardando el cumplimiento del perfil de egreso y toma decisiones respecto de los resultados obtenidos. Según su análisis la deserción se debe principalmente a problemas personales, y la eliminación de estudiantes se produce principalmente por reprobar todas las asignaturas del semestre, casos en los ha podido constatar que involucran a estudiantes que tienen problemas personales que impactan de manera global en sus estudios. La Carrera informa que ha implementado acciones que le han permitido mejorar su tasa de retención de primer año desde el año 2016 al año 2018, asociando estos resultados principalmente a la incorporación al Sistema Único de Admisión (SUA) y a las políticas y mecanismos de acompañamiento que implementa tanto la Universidad como la Escuela.

La Carrera, en su Informe de Autoevaluación realiza un análisis de las causas de retiro no académico que presentan los estudiantes, clasificándolas en 12 categorías, Salud personal, Situación económica, Problemas familiares, Situación laboral, Salud familiar, Viaje o cambio de ciudad, Vocacional, Académico, Cambio de Universidad, Suspensión UCSH/SU, Autorización VRA, otros. El Reglamento del Estudiante define que los retiros presentados por los estudiantes pueden ser temporales o definitivos. La Universidad informa que, en términos generales, la cantidad de estudiantes que presentan retiros de algún tipo es baja, excepto en los años 2017 y 2018 en la que las causales salud personal y situación económica afectaron significativamente los indicadores.



La Carrera señala explícitamente que considera que la deserción no es un problema crítico, pero que existen instancias que permiten tomar acciones preventivas a una posible salida intempestiva, como es el proceso de asignación de carga académica, y que se apoya a los estudiantes individualmente en su toma de ramos de acuerdo con el Reglamento del Estudiante de Pregrado vigente.

Según el Informe de Autoevaluación, los académicos y estudiantes, al ser consultados sobre las acciones de acompañamiento y reforzamiento a estudiantes, señalan que la Carrera ofrece estrategias de apoyo, que buscan mejorar los resultados académicos de los estudiantes, particularmente en las asignaturas críticas. Por otro lado, los estudiantes y académicos también confirman la existencia de mecanismos de orientación o tutoría cuando es necesario. Destacan como instancias de acompañamiento y reforzamiento la asignación de una hora semanal a cada académico para atender estudiantes y de ayudantías, impartidas por un par, con el fin de lograr mayor cercanía en el aprendizaje con sus compañeros. También existe la posibilidad de que el estudiante se acerque a la Dirección de Escuela y solicite una entrevista para comunicar sus inquietudes. La dirección puede derivar a los estudiantes al CEAC, PFA, Bienestar Estudiantil, Secretaría de Estudios, entre otras.

Sobre la titulación, la carrera expone que el tiempo real promedio de titulación es de 11,5 semestres, cantidad que se encuentra en el rango del año inmediatamente siguiente al que deberían haberse titulado los estudiantes de la carrera y que tienen el desafío de bajar a 11 semestres el tiempo real de titulación de los estudiantes.

El Comité de pares, en su informe de evaluación, señala que la institución cuenta con un Sistema de Alerta Temprana, que permite detectar a estudiantes en riesgo académico y que la Carrera implementó una serie de acciones tendientes a mejorar los procesos de aprendizaje, entre otros, la adecuación de la programación de una asignatura y las ayudantías para asignaturas críticas de todos los niveles, contemplando la realización de controles en cada ayudantía. Sin embargo, los pares muestran preocupación porque la Carrera tiene un promedio de 30% de deserción en el período 2016-2018, con causales variadas, siendo la mayor causal la reprobación de todas las asignaturas de un semestre. En este sentido, comunican desacuerdo con que existirían bajas tasas de eliminación, gracias a las acciones implementadas, pues consideran que la muestra de años analizada por la Carrera es muy reducida.

Sobre la duración y efectividad del plan de nivelación, se advierte que la Universidad desde 2018 aplica instrumentos de diagnóstico que evalúan las áreas de comprensión lectora y producción de textos, procesamiento estratégico de la información, pensamiento lógico matemático, y ciencias básicas. Estos instrumentos tienen como objetivo identificar a los estudiantes que requieren nivelación. El informe autoevaluativo no describe las características de los planes de nivelación en términos de duración y efectividad, pues solo se alude a una descripción por etapas que comprende diagnóstico (enero) evaluación (febrero) e implementación (marzo). Asimismo, se describe el Sistema de Alerta Temprana y las estrategias de apoyo a los estudiantes, pero no se profundiza en las características de los planes de nivelación.

Sobre los resultados la Evaluación Nacional Diagnóstica, en su Informe Autoevaluativo, la Carrera explica que los resultados obtenidos han sido una referencia en su autoevaluación, y fueron considerados en las mejoras de la nueva malla. La Carrera informa que en la evaluación del 2016 los estudiantes mostraron deficiencias en geometría y en estadística, y en base a esto, se decidió reforzar dichas áreas en la nueva malla curricular. Además, señala que, si bien se han realizado estas y otras acciones, como la participación de estudiantes en el Sistema de Fortalecimiento del Aprendizaje, aún en curso y se espera seguir avanzando.



Respecto de los resultados obtenidos por el Programa en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Didácticos para el periodo, este Consejo corroboró con los resultados publicados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP que los datos obtenidos por la Carrera corresponden a los informados por la Comisión Nacional de Acreditación.

A partir de los antecedentes revisados, el Consejo concluye que la Carrera cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión, los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y la progresión académica hacia la titulación o graduación. Además, la Carrera cuenta con un sistema para realizar seguimiento de los egresados y empleadores que permite observar la empleabilidad y retroalimentar el perfil de egreso y el plan de estudios. En relación con las debilidades identificadas por la Comisión, se concluye que la Carrera no las aborda con claridad en su Informe de Autoevaluación, y no define acciones pertinentes para mejorar las tasas de retención y titulación, ni otras acciones que busquen retroalimentar su proceso formativo. Asimismo, no existe información suficiente, que permita fundamentar que la Carrera ha mejorado los resultados obtenidos en la END, sin embargo, es importante señalar que lo que debe tenerse en consideración es que las carreras de pedagogía definan acciones e iniciativas que permitan, a partir de los resultados en la END, revisar y mejorar el proceso formativo. Con todo, la Carrera tampoco define acciones focalizadas para mejorar estos resultados en el Informe de Autoevaluación y en el correspondiente Plan de Mejora.

- 4) Que, en términos generales, la decisión de acreditación se sustenta en las fortalezas que identifica la Comisión Nacional de Acreditación y en los avances que registra el Programa. A su vez, las debilidades que fundamentan el juicio para acreditar por dos años representan solo algunos de los elementos contemplados en los criterios de acreditación correspondiente, y se estima que todas las debilidades se encuentran adecuadamente abordadas.

En efecto, la Carrera cuenta un perfil de egreso 2019 actualizado, validado, que cuenta con instancias e instrumentos para su evaluación y que considera prácticas tempranas y progresivas. Estas características fueron debilidades observadas en el proceso de acreditación anterior para el perfil de egreso y plan de estudio 2010, y por tanto se esperaría que la Universidad contemple acciones para que los estudiantes de dicho plan cuenten con la posibilidad de acceder al plan nuevo, o bien con actividades de aprendizaje equivalentes.

En cuanto a los indicadores de progresión, la Carrera realiza un análisis sistemático de las causas de deserción, con el fin de promover mejoras el avance de los estudiantes en el plan de estudios y dispone mecanismos para su logro. Junto con lo anterior, la carrera cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión, los procesos de enseñanza-aprendizaje, posee mecanismos de evaluación aplicados a los estudiantes que permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios, y realiza seguimiento de los egresados respecto de las tasas de ocupación y características de empleabilidad.

De todos modos, el Consejo concuerda en que la Carrera debe mejorar sus indicadores de retención y de titulación, y sus resultados en la END, pero en consideración a que varios de los mecanismos descritos fueron implementados recientemente, sus resultados serán evaluables en un próximo proceso de acreditación.

El Consejo estima que la Carrera cuenta con mecanismos de autorregulación y mejoramiento continuo, evidenciada en el hecho de que las distintas debilidades consignadas en el acuerdo de acreditación son abordadas en el Informe de Autoevaluación y en el Plan de Mejora resultante.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 13 de octubre de 2020 por la Universidad Católica Silva Henríquez, en contra de la Resolución N°634, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°566 de la CNA, y acreditar la carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa por tres años contados desde la fecha establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Católica Silva Henríquez y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 1 de diciembre de 2020.

Resolución Exenta N° 278

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°134/2020, respecto de la apelación presentada por la Universidad Católica Silva Henríquez, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°134/2020, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 134/2020

En sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 202/2016, del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que con fecha 13 de octubre de 2020, la Universidad Católica Silva Henríquez (en adelante la "Universidad" o la "institución") apeló ante el Consejo Nacional de Educación (CNED) en contra de la Resolución N°634, de la CNA que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°566 de la CNA, que resolvió acreditar la carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa (en adelante la "Carrera" o el "Programa"), por un periodo de dos años. Mediante la apelación, la Carrera solicitó al Consejo aumentar el período de acreditación otorgado.

En dicha apelación, se hizo referencia a los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes de la carrera Pedagogía en Matemática e Informática Educativa abordando los avances desde el proceso de acreditación anterior.
 - b) Argumentos de la Universidad frente a las debilidades observadas en la Resolución N°566 de la Comisión Nacional de Acreditación que acreditó la Carrera por un periodo de dos años que dicen relación con el retraso en el compromiso de renovación curricular que se asumió el año 2014; la falta de evaluación formal de uno de los perfiles de egreso vigentes; la ausencia de prácticas tempranas en uno de los Planes de estudio vigentes; la escasa incorporación de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC'S); el desequilibrio entre la formación disciplinar y la formación en didáctica específica; las dificultades para responder oportunamente a las necesidades de los estudiantes; las bajas tasas de titulación y de retención de tercer a cuarto año para las cohortes 2014 – 2016; la duración del programa de nivelación y los bajos resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END).
 - c) Conclusión y petición al Consejo Nacional de Educación en que solicita aumentar el período de acreditación otorgado.
- 2) Que, con fecha 19 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Católica Silva Henríquez el Oficio N°411/2020, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°634, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°566 de la CNA que resolvió acreditar la carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa por un periodo de dos años, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la carrera de la Universidad Católica Silva Henríquez a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 11 de noviembre, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
 - 3) Que, con fecha 19 de octubre de 2020, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°412/2020, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad Católica Silva Henríquez y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria remota del 11 de noviembre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.

- 4) Que, con fecha 2 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad Católica Silva Henríquez, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En los antecedentes generales de dicho informe, se sintetizan los hitos del proceso y las razones en las que se basó la decisión de acreditar la carrera por dos años: tardía implementación del nuevo plan de estudio y ausencia de adecuaciones curriculares al antiguo plan, comprometiendo la formación de un gran número de estudiantes, quienes mantienen un itinerario formativo con importantes debilidades; ausencia de una evaluación formal del perfil de egreso y débil incorporación de tecnologías de la información y la comunicación; alta deserción de tercer a cuarto año y baja tasa de titulación.

A continuación, en este informe se abordan los aspectos relevantes apelados por la Carrera, en referencia a las debilidades planteadas en la Resolución N°566.

Finalmente, en las conclusiones del informe, se señala que el proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa de la Universidad Católica Silva Henríquez se llevó a cabo en conformidad con lo dispuesto en la normativa y los criterios de evaluación que rigen para los procesos de acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, y que la Comisión tuvo a la vista todos los antecedentes enviados por la Carrera en el proceso.

- 5) Que, con fecha 3 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad Católica Silva Henríquez el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 202/2016, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión remota de 11 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad Católica Silva Henríquez, representado por el Rector, el Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Educación, la Directora de Calidad y Eficacia Institucional, la Directora de carrera Pedagogía en Matemática e Informática Educativa y una asesora jurídica. Asimismo, expuso la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Presidente y un profesional de la secretaría técnica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad Católica Silva Henríquez, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°566 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 11 de junio de 2020, que acreditó por dos años el Programa; la Resolución de Acreditación N°634 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 2 de septiembre de 2020, que negó el recurso de reposición que interpuso la Universidad, el recurso de apelación de 13 de octubre de 2020, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad Católica Silva Henríquez; y el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:

- a) **Propósitos e institucionalidad de la carrera:** falta de evaluación formal de uno de los perfiles de egreso vigentes; tardía renovación curricular; ausencia de prácticas tempranas en uno de los Planes de estudio vigentes; escasa incorporación de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC'S); desequilibrio entre la formación disciplinar y la formación en didáctica específica y la preocupación de que los estudiantes del plan de estudio antiguo sigan formándose con un plan debilitado, que no responde a los actuales requerimientos de la Formación Inicial de un Profesor de Matemáticas e Informática Educativa.
 - b) **Condiciones de operación:** dificultades para responder oportunamente a las necesidades de los estudiantes y ausencia de un protocolo para la evaluación del desempeño de los académicos.
 - c) **Resultados y capacidad de autorregulación:** bajas tasas de titulación y de retención de tercer a cuarto año para las cohortes 2014 – 2016; y bajos resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END).
- 3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
- a) Sobre *el Perfil de Egreso*, la Comisión Nacional de Acreditación advierte la ausencia de evaluación formal del perfil de egreso de 2010.

En el Informe de autoevaluación la Carrera señala que cuenta con dos planes de estudios vigentes, correspondientes a los años 2010 y 2019, que se sustentan en el desarrollo disciplinar, en las demandas de formación profesional provenientes del campo ocupacional y en el desempeño laboral que se espera de los egresados del Programa, respecto de las demandas del contexto nacional. Enseguida, presenta las características del perfil de egreso 2010; su formulación, las competencias que lo conforman, las instancias de retroalimentación de que ha sido objeto y los mecanismos de difusión que se han utilizado para darlo a conocer permanentemente.

Sobre la evaluación del perfil de egreso 2010, el Informe de Autoevaluación señala que se realiza a través del Comité Curricular Institucional, Consejo de Escuela, Comité Consultivo y la Dirección de Docencia (DIDOC,) constatable en eventos como la Renovación Curricular 2014 - 2018 y la Adecuación Curricular 2018. Al respecto, la Carrera reconoce que existe una debilidad en cuanto a la periodicidad de la evaluación (cada dos años, por ejemplo) y respecto de los mecanismos formales y/o instrumentos para evaluar en determinados ciclos o niveles de formación. Esta debilidad se aborda en el rediseño del perfil y el plan de estudio 2019.

En efecto, sobre el perfil de egreso 2019, el Informe de Autoevaluación precisa que es una actualización y mejora del 2010, por tanto, su formulación, las áreas de formación que lo componen, las competencias que incluye tienen a la base la revisión y mejora del perfil 2010. Además, menciona que las competencias del perfil de egreso y los resultados de aprendizaje que contiene son la base para la construcción de las evaluaciones finales de cada actividad curricular. Enseguida, describe las herramientas de evaluación que permiten demostrar que los titulados alcanzan efectivamente el perfil de egreso. Por ejemplo, el proceso de titulación, que considera la realización de la práctica profesional y el seminario de grado, junto al examen de título.

Cabe mencionar que el Comité de Pares valora el rediseño curricular y el perfil de egreso 2019. Afirma que recoge las observaciones de la Comisión Nacional de Acreditación e integra en sus mejoras las observaciones realizadas por la visita del Comité de Pares en el proceso de acreditación anterior y las orientaciones emanadas desde los Estándares Orientadores para Egresados de carreras de Pedagogía en Educación Media elaborados por el MINEDUC, junto con los elementos propios derivados de las orientaciones institucionales.

A la vista de los antecedentes analizados, este Consejo concluye que la Carrera cuenta con dos perfiles de egreso vigentes, conocidos por profesores y estudiantes, y el más reciente pertinente, actualizado y validado en la comunidad y que, además cuentan con formas de monitoreo sistematizado que le permiten tener evidencias del cumplimiento del perfil de egreso. Sin embargo, sobre el perfil de egreso 2010, se advierte que, si bien cuenta con un mecanismo de evaluación formal de dicho perfil, éste se concentra al final del proceso, en la evaluación de la instancia de práctica, y por lo tanto no constituye una evaluación periódica y de seguimiento del logro del perfil de egreso. Su diseño, si bien busca evaluar el desempeño del estudiante durante su práctica, corresponde a una evaluación terminal que impide identificar cursos de mejora que pudieran ser implementados.

Por su parte, perfil de egreso y el plan de estudios 2019, a través del eje de prácticas cuenta con dispositivos intermedios de evaluación en donde se busca consolidar e integrar los aprendizajes de las áreas disciplinares propias de la formación matemática, la didáctica, pedagogía y el conocimiento curricular.

Ahora bien, considerando lo anterior, sería esperable que la Universidad extendiera tales mecanismos a los estudiantes que ingresaron con el perfil de egreso y plan de estudio 2010, de manera de asegurarles un mejor proceso formativo.

- b) En cuanto al criterio *Plan de Estudio*, la Comisión Nacional de Acreditación advierte ausencia de prácticas tempranas, la escasa incorporación de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC'S), y un desequilibrio entre la formación disciplinar y la formación en didáctica específica. Junto con ello, señala su preocupación por el hecho de que los estudiantes del antiguo plan continúan formándose sobre la base de un plan debilitado, sin adecuaciones curriculares que les permitan acercarse a la formación del plan nuevo, que responde mejor a los actuales requerimientos de la Formación Inicial de un Profesor de Matemáticas e Informática Educativa.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera señala que cuenta con un Plan de Desarrollo que le permite avanzar hacia sus objetivos, cumplir con lo comprometido en sus propósitos, y monitorear su cumplimiento.

Sobre el plan de estudio, la Carrera precisa que cuenta con dos planes vigentes, 2010 y 2019, e informa que se encuentra en proceso de aprobación en la Dirección de Docencia (DIDOC) y en el Comité Curricular Institucional (CCI), una adecuación curricular presentada el año 2018, que establece modificaciones al plan de estudio 2010, la que se esperaba estuviera operativa el segundo semestre de 2020. Luego, se describen las características del plan de estudio 2010, y se presentan los resultados de las encuestas a los estudiantes, titulados y empleadores sobre la consistencia entre el plan y el perfil de egreso. Enseguida, se presentan los principales cambios propuestos en la adecuación curricular del año 2018 al plan de estudio 2010, en particular, las modificaciones a la actividad curricular llamada "Taller de Especialidad", que cambia de nombre a "Práctica Intermedia", y recibe ajustes en el número de créditos y en el tiempo de trabajo lectivo y autónomo.

Respecto del plan de estudio de 2019, el Informe de Autoevaluación describe sus características, ejes, dominios y las rúbricas para evaluar el perfil de egreso. Además, señala cómo los aprendizajes tributan a las competencias que conforman el perfil de egreso e ilustra tal correspondencia con algunas asignaturas específicas. Finalmente, presenta los mecanismos de titulación de ambos planes de estudio.

En el Informe de Autoevaluación la Carrera reconoce como una debilidad la existencia de solo dos prácticas profesionales incluidas en el último año de la carrera, esto en el plan 2010. Además, menciona que, para subsanar tal debilidad, el nuevo plan 2019 incorpora prácticas tempranas: dos iniciales, una intermedia y dos profesionales.

Al respecto, los pares evaluadores reconocen que la ausencia de prácticas tempranas es una debilidad del plan de estudio 2010, que se ha subsanado en el plan 2019, pero insisten en que la no implementación de las adecuaciones curriculares para los estudiantes que continúan formándose bajo el plan 2010 los deja en una situación de disparidad.

Sobre la escasa incorporación de la Tecnología de la Información y Comunicación en el plan de estudio, al revisar los planes 2010 y 2019 se advierte que la Carrera asigna una dedicación similar a esta área formativa. En efecto, el plan de estudio 2010 asigna 42 créditos (5 asignaturas) representando un 10% del total de créditos. En el plan 2019, si bien aumenta a 50 el número de créditos (10 asignaturas) su representación aumenta a un 17% del total de créditos de la Carrera.

En cuanto al desequilibrio entre la formación disciplinar y la formación en didáctica específica, al revisar el plan 2019 se advierte que la línea curricular de didáctica específica considera 7 asignaturas (42 créditos) que se distribuyen entre el cuarto y octavo semestre. Por su parte, la formación disciplinar en matemática considera 17 asignaturas (98 créditos) y 10 en Informática Educativa (50 créditos). Si bien la dedicación a la formación en didáctica específica equivale al 14% del total de créditos del plan de estudio, según lo expuesto por las autoridades de la Carrera, las asignaturas disciplinarias integran didáctica de la especialidad.

Respecto del proceso de acreditación anterior, la Carrera reconoce en su Informe de Autoevaluación que la adecuación curricular que incorporaba más prácticas al plan 2010 no fue aprobada por el Comité Curricular Institucional, no obstante, asegura que se han implementado instancias extracurriculares de prácticas tempranas, en las que los estudiantes han tenido la posibilidad de participar, por ejemplo, iniciativas dirigidas a la comunidad en el marco de las actividades de aprendizaje y servicio. Con todo, no resulta evidente que las actividades curriculares garanticen que los estudiantes que continúan en formación con el Plan 2010 (lo que incluye hasta la cohorte 2018) obtengan una formación del mismo nivel que la que obtendrán los estudiantes que están formándose con el plan rediseñado.

A partir de los antecedentes revisados, este Consejo concluye que la Carrera tuvo una tardía implementación de los ajustes y modificaciones que comprometió en el anterior proceso de acreditación; sin embargo, el rediseño del perfil de egreso y plan de estudio 2019 representa una mejora sustantiva ya que incorpora instancias de prácticas tempranas y progresivas, mecanismos para monitorear y evaluar el perfil de egreso con instancias intermedias y final, mayor equilibrio en la formación disciplinar y didáctica aspecto que fue abordado y comentado por las autoridades de la Universidad en la sesión de este Consejo.

- c) Respecto del criterio *Organización y Administración*, la Comisión Nacional de Acreditación señala que la Carrera tiene dificultades para responder oportunamente a las necesidades de los estudiantes, independientemente de la labor que realizan los servicios centrales de la Universidad.

En la Resolución que acredita por dos años a la carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa, la Comisión Nacional de Acreditación reconoce que la Carrera cuenta con un cuerpo directivo calificado y suficiente, con funciones definidas y conocidas, y que el personal administrativo y técnico es apto para dar cumplimiento a los requerimientos de esta.

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera señala que, a través de canales de comunicación interna, los estudiantes pueden dirigirse a la Dirección de Escuela ante cualquier duda académica y/o personal que les pueda surgir durante su proceso formativo, de manera que esta pueda atender su inquietud y derivarlo a las unidades correspondientes según sea el caso. Además, agrega que la Dirección mantiene reuniones mensuales con el Centro de Estudiantes para discutir temas y necesidades que puedan tener los estudiantes. Otro mecanismo para responder a los requerimientos de los estudiantes, mencionado en el Informe de Autoevaluación, es que los docentes disponen, como parte de sus funciones, de un horario semanal (horas de inherencia) para la atención de estudiantes.

Lo anterior, según los datos entregados en el Anexo C del Informe de Autoevaluación, ha generado altos niveles de aceptación del papel que ha desarrollado la Dirección al interior de la comunidad. El 81,4% de los estudiantes y el 100% de los académicos dice estar de acuerdo con que la gestión del cuerpo directivo permite una conducción eficaz de la Carrera.

Al respecto, los pares evaluadores reconocen que tanto el cuerpo directivo como los profesores de la Carrera cuentan con la experiencia necesaria para desarrollar sus funciones y responsabilidades. Agregan, que, en la visita, se pudo constatar la existencia instancias de gestión, coordinación y toma de decisiones diferentes a la organización institucional de la Universidad, en las que participan distintos actores de la Carrera, por ejemplo, el Consejo de Escuela. Cabe mencionar que, en su informe, los pares no reconocen ninguna debilidad ni fortaleza para el criterio, pero lo dan por cumplido considerando que la Carrera cuenta con un sistema de gobierno y gestión docente y administrativa adecuado, que ha sido capaz de hacer un uso eficiente y eficaz de los recursos disponibles.

En síntesis, este Consejo considera que, efectivamente, la Carrera y, en particular, el equipo Directivo, cuenta con mecanismos que le permiten canalizar los requerimientos de los estudiantes de manera oportuna. Por ejemplo, ha definido una política de “puertas abiertas”, realiza reuniones sistemáticas con el Centro de Estudiantes y ha establecido horarios de atención de los docentes. Asimismo, se advierte que los buenos resultados en la pregunta sobre la eficacia de la gestión directiva, tanto en la encuesta como en los grupos focales realizados a estudiantes y profesores, den cuenta de la efectividad de los mecanismos mencionados. Si bien el Comité de pares no refiere específicamente a estas instancias, sí manifiesta que existe un sistema de gobierno y de gestión interna que ha permitido una administración eficiente y eficaz de los recursos, por lo cual estima que se cumple el criterio, sin identificar ninguna debilidad.

- d) Sobre el criterio *Personal Docente*, la Comisión Nacional de Acreditación menciona que la Carrera no cuenta con un protocolo para la evaluación de desempeño de los académicos, aspecto que es reconocido por el Programa.

En su Resolución de Acreditación, la Comisión señala que la dedicación de los profesores es suficiente, en cantidad y tiempo, para la realización de las actividades docentes, y que la Carrera realiza una evaluación de desempeño, pero no posee un protocolo particular para ello, lo que sería reconocido por esta.

Sobre los mecanismos de evaluación docente, el Comité de pares señala su existencia y aplicación por parte de la Universidad de manera semestral y anual, y referida al desempeño respecto del avance en la planificación anual (PAT), estandarizada y sistematizada según el Reglamento Académico de la institución y su proyecto de desarrollo estratégico. Además, el Comité de pares observa que existen procedimientos que complementan la evaluación docente institucional, como la evaluación de la propia directora de la Carrera y la realizada por el Comité de Escuela sobre el plan curricular.

El Reglamento Académico de la UCSH indica que la Universidad cuenta con un Sistema de Calificación para la evaluación del desempeño académico, que considera normas y procedimientos de calificación, de aplicación general, definidos por la Vicerrectoría Académica, y con estándares de desempeño en aspectos disciplinares que son propuestos por cada Facultad a la Vicerrectoría Académica.

En el recurso de reposición presentado por la Carrera, esta señala poseer un protocolo particular respecto a la evaluación de desempeño del personal docente, que considera el uso del “Sistema de Gestión” para la retroalimentación docente, y una evaluación semestral de la Dirección de la Escuela que sigue una pauta de evaluación establecida. Al respecto, en el Formulario de Antecedentes para la Acreditación completado por la Carrera, se indica respecto a los mecanismos de evaluación del desempeño docente que para los académicos de planta existen jornadas de trabajo de planificación anual y de evaluación semestral, además de otras según requerimientos específicos, realizadas en los Consejos de Escuela, en las cuales se revisa el estado de avance comprometido por cada docente, que se formaliza en el Compromiso Anual de Trabajo (PAT).

En síntesis, la Carrera presenta un procedimiento establecido y conocido de evaluación de desempeño de sus docentes, que se guía por protocolos y reglamentos establecidos a nivel institucional, los que se complementan con actividades de evaluación planificadas de manera sistemática y periódica. Todo lo anterior es corroborado por el Comité de pares y se expone en la documentación asociada al proceso de acreditación que la Carrera entrega. Teniendo estos antecedentes a la vista, este Consejo estima que la debilidad observada por la Comisión Nacional de Acreditación corresponde a un aspecto complementario que puede ser subsanado en un breve plazo.

- e) En cuanto al criterio *Efectividad y Resultados del Proceso Formativo*, la Comisión advierte bajas tasas de titulación y de retención de tercer a cuarto año, para las cohortes 2014 – 2016; que el programa de nivelación es de corta duración y su efectividad no es evaluada y bajos resultados en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END).

En su Informe Autoevaluativo, la Carrera realiza un análisis sistemático de las causas de deserción, retención, progresión, asignaturas críticas y tiempos de titulación de los estudiantes, considerados por cohorte y declara que, en caso de ser necesario, define y aplica acciones tendientes a su mejoramiento, resguardando el cumplimiento del perfil de egreso y toma decisiones respecto de los resultados obtenidos. Según su análisis la deserción se debe principalmente a problemas personales, y la eliminación de estudiantes se produce principalmente por reprobación de todas las asignaturas del semestre, casos en los que ha podido constatar que involucran a estudiantes que tienen problemas personales que impactan de manera global en sus estudios. La Carrera informa que ha implementado acciones que le han permitido mejorar su tasa de retención de primer año desde el año 2016 al año 2018, asociando estos resultados principalmente a la incorporación al Sistema Único de Admisión (SUA) y a las políticas y mecanismos de acompañamiento que implementa tanto la Universidad como la Escuela.

La Carrera, en su Informe de Autoevaluación realiza un análisis de las causas de retiro no académico que presentan los estudiantes, clasificándolas en 12 categorías, Salud personal, Situación económica, Problemas familiares, Situación laboral, Salud familiar, Viaje o cambio de ciudad, Vocacional, Académico, Cambio de Universidad, Suspensión UCSH/SU, Autorización VRA, otros. El Reglamento del Estudiante define que los retiros presentados por los estudiantes pueden ser temporales o definitivos. La Universidad informa que, en términos generales, la cantidad de estudiantes que presentan retiros de algún tipo es baja, excepto en los años 2017 y 2018 en la que las causales salud personal y situación económica afectaron significativamente los indicadores.

La Carrera señala explícitamente que considera que la deserción no es un problema crítico, pero que existen instancias que permiten tomar acciones preventivas a una posible salida intempestiva, como es el proceso de asignación de carga académica, y que se apoya a los estudiantes individualmente en su toma de ramos de acuerdo con el Reglamento del Estudiante de Pregrado vigente.

Según el Informe de Autoevaluación, los académicos y estudiantes, al ser consultados sobre las acciones de acompañamiento y reforzamiento a estudiantes, señalan que la Carrera ofrece estrategias de apoyo, que buscan mejorar los resultados académicos de los estudiantes, particularmente en las asignaturas críticas. Por otro lado, los estudiantes y académicos también confirman la existencia de mecanismos de orientación o tutoría cuando es necesario. Destacan como instancias de acompañamiento y reforzamiento la asignación de una hora semanal a cada académico para atender estudiantes y de ayudantías, impartidas por un par, con el fin de lograr mayor cercanía en el aprendizaje con sus compañeros. También existe la posibilidad de que el estudiante se acerque a la Dirección de Escuela y solicite una entrevista para comunicar sus inquietudes. La dirección puede derivar a los estudiantes al CEAC, PFA, Bienestar Estudiantil, Secretaria de Estudios, entre otras. Sobre la titulación, la carrera expone que el tiempo real promedio de titulación es de 11,5 semestres, cantidad que se encuentra en el rango del año inmediatamente siguiente al que deberían haberse titulado los estudiantes de la carrera y que tienen el desafío de bajar a 11 semestres el tiempo real de titulación de los estudiantes.

El Comité de pares, en su informe de evaluación, señala que la institución cuenta con un Sistema de Alerta Temprana, que permite detectar a estudiantes en riesgo académico y que la Carrera implementó una serie de acciones tendientes a mejorar los procesos de aprendizaje, entre otros, la adecuación de la programación de una asignatura y las ayudantías para asignaturas críticas de todos los niveles, contemplando la realización de controles en cada ayudantía. Sin embargo, los pares muestran preocupación porque la Carrera tiene un promedio de 30% de deserción en el período 2016-2018, con causales variadas, siendo la mayor causal la reprobación de todas las asignaturas de un semestre. En este sentido, comunican desacuerdo con que existirían bajas tasas de eliminación, gracias a las acciones implementadas, pues consideran que la muestra de años analizada por la Carrera es muy reducida.

Sobre la duración y efectividad del plan de nivelación, se advierte que la Universidad desde 2018 aplica instrumentos de diagnóstico que evalúan las áreas de comprensión lectora y producción de textos, procesamiento estratégico de la información, pensamiento lógico matemático, y ciencias básicas. Estos instrumentos tienen como objetivo identificar a los estudiantes que requieren nivelación. El informe autoevaluativo no describe las características de los planes de nivelación en términos de duración y efectividad, pues solo se alude a una descripción por etapas que comprende diagnóstico (enero) evaluación (febrero) e implementación (marzo). Asimismo, se describe el Sistema de Alerta Temprana y las estrategias de apoyo a los estudiantes, pero no se profundiza en las características de los planes de nivelación.

Sobre los resultados la Evaluación Nacional Diagnóstica, en su Informe Autoevaluativo, la Carrera explica que los resultados obtenidos han sido una referencia en su autoevaluación, y fueron considerados en las mejoras de la nueva malla. La Carrera informa que en la evaluación del 2016 los estudiantes mostraron deficiencias en geometría y en estadística, y en base a esto, se decidió reforzar dichas áreas en la nueva malla curricular. Además, señala que, si bien se han realizado estas y otras acciones, como la participación de estudiantes en el Sistema de Fortalecimiento del Aprendizaje, aún en curso y se espera seguir avanzando.

Respecto de los resultados obtenidos por el Programa en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Didácticos para el periodo, este Consejo corroboró con los resultados publicados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP que los datos obtenidos por la Carrera corresponden a los informados por la Comisión Nacional de Acreditación.

A partir de los antecedentes revisados, el Consejo concluye que la Carrera cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión, los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación, y la progresión académica hacia la titulación o graduación. Además, la Carrera cuenta con un sistema para realizar seguimiento de los egresados y empleadores que permite observar la empleabilidad y retroalimentar el perfil de egreso y el plan de estudios. En relación con las debilidades identificadas por la Comisión, se concluye que la Carrera no las aborda con claridad en su Informe de Autoevaluación, y no define acciones pertinentes para mejorar las tasas de retención y titulación, ni otras acciones que busquen retroalimentar su proceso formativo. Asimismo, no existe información suficiente, que permita fundamentar que la Carrera ha mejorado los resultados obtenidos en la END, sin embargo, es importante señalar que lo que debe tenerse en consideración es que las carreras de pedagogía definan acciones e iniciativas que permitan, a partir de los resultados en la END, revisar y mejorar el proceso formativo. Con todo, la Carrera tampoco define acciones focalizadas para mejorar estos resultados en el Informe de Autoevaluación y en el correspondiente Plan de Mejora.

- 4) Que, en términos generales, la decisión de acreditación se sustenta en las fortalezas que identifica la Comisión Nacional de Acreditación y en los avances que registra el Programa. A su vez, las debilidades que fundamentan el juicio para acreditar por dos años representan solo algunos de los elementos contemplados en los criterios de acreditación correspondiente, y se estima que todas las debilidades se encuentran adecuadamente abordadas.

En efecto, la Carrera cuenta un perfil de egreso 2019 actualizado, validado, que cuenta con instancias e instrumentos para su evaluación y que considera prácticas tempranas y progresivas. Estas características fueron debilidades observadas en el proceso de acreditación anterior para el perfil de egreso y plan de estudio 2010, y por tanto se esperaría que la Universidad contemple acciones para que los estudiantes de dicho plan cuenten con la posibilidad de acceder al plan nuevo, o bien con actividades de aprendizaje equivalentes.

En cuanto a los indicadores de progresión, la Carrera realiza un análisis sistemático de las causas de deserción, con el fin de promover mejoras el avance de los estudiantes en el plan de estudios y dispone mecanismos para su logro. Junto con lo anterior, la carrera cuenta con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a la admisión, los procesos de enseñanza-aprendizaje, posee mecanismos de evaluación aplicados a los estudiantes que permiten verificar el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el plan de estudios, y realiza seguimiento de los egresados respecto de las tasas de ocupación y características de empleabilidad.

De todos modos, el Consejo concuerda en que la Carrera debe mejorar sus indicadores de retención y de titulación, y sus resultados en la END, pero en consideración a que varios de los mecanismos descritos fueron implementados recientemente, sus resultados serán evaluables en un próximo proceso de acreditación.

El Consejo estima que la Carrera cuenta con mecanismos de autorregulación y mejoramiento continuo, evidenciada en el hecho de que las distintas debilidades consignadas en el acuerdo de acreditación son abordadas en el Informe de Autoevaluación y en el Plan de Mejora resultante.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

1. Acoger la apelación interpuesta con fecha 13 de octubre de 2020 por la Universidad Católica Silva Henríquez, en contra de la Resolución N°634, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad en contra de la Resolución N°566 de la CNA, y acreditar la carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa por tres años contados desde la fecha establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Católica Silva Henríquez y a la Comisión Nacional de Acreditación.
3. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
4. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Universidad Católica Silva Henríquez	1
- Ministerio de Educación	1
- Comisión Nacional de Acreditación	1
- Superintendencia de Educación Superior	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL 7



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1949016-f7ef1c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>